


ACUERDO 2313/SO/13-11/2020

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, PARA EL DESARROLLO DE UN CURSO EN LÍNEA DENOMINADO “INTRODUCCIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

CONSIDERANDO

1. DEL INSTITUTO

- 1.1** Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de transparencia, modificando entre otros el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- 1.2** Que en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en su artículo primero transitorio.
- 1.3** Que en el artículo quinto transitorio de la citada Ley General, se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de transparencia y acceso a la información, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo no mayor a un año a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior.
- 1.4** Que el seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México “**INFO**”, mismo que de conformidad con el artículo Sexto transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de



2017, y 1 de noviembre de 2018, así como 29 de mayo, 5 de agosto y 24 de diciembre de 2019.

- 1.5 Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), que en su artículo 7, apartado D, numeral 2, 3 y 4, estableció el deber de garantizar el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público, así como, en su apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4, el derecho de las personas a que se respete y proteja su privacidad individual.
- 1.6 Que en el artículo 46, apartado A, inciso d) de la Constitución local se dispuso que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (el Instituto) es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
- 1.7 Que en sesión solemne del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García para conformar la nueva integración del Pleno del Instituto, en conjunto con la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.
- 1.8 Que durante la primera sesión extraordinaria del Pleno del Instituto celebrada el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, fue electo con el voto unánime de sus homólogos y homólogas Julio César Bonilla Gutiérrez como Comisionado Presidente.

2. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

- 2.1 Que el seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve; ordenamiento que en su artículo 1º establece su carácter de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas, con el objeto de establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- 2.2** Que los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la Constitución local, así como 37 y 51 de la Ley de Transparencia, establecen que el Instituto es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, para lo cual podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
- 2.3** Que conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Transparencia, para cumplir con su finalidad el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
- 2.4** Que el artículo 53, fracción VI y XXV de la Ley de Transparencia, así como el artículo 79, fracción XII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), dispone que el Instituto está facultado para organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento y capacitación sobre los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.
- 2.5** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción X del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas, está facultada para establecer y promover relaciones con instituciones académicas y educativas del sector público o privado, nacionales, internacionales o de otros países, así como impulsar la suscripción de acuerdos, convenios o bases de colaboración, para impulsar programas, estrategias, proyectos o acciones de capacitación, formación, actualización, profesionalización o cualquier forma de aprendizaje, hacia el exterior y al interior del Instituto, para el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, Estado abierto, archivos, rendición de cuentas, anticorrupción y temas afines, o bien, que favorezcan el desempeño de la función pública o mejora de competencias de los servidores públicos de dicho órgano garante.

3. DE LAS FACULTADES DEL PLENO Y DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO

- 3.1** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia, el Pleno del Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.



- 3.2** Que los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior, establecen que el Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada, siendo la autoridad frente a los Comisionados Ciudadanos en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para éstos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.
- 3.3** Que en términos del artículo 12, fracciones II y XXVIII del Reglamento Interior, el Pleno del Instituto es la autoridad encargada de aprobar las estrategias para el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto en la Constitución local, en la Ley de Transparencia, en la Ley de Datos y demás normatividad aplicable; así como las propuestas de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional e internacional.
- 3.4** Que el Comisionado Presidente del Instituto, con fundamento en el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

4 DE LA CELEBRACIÓN DE LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN

- 4.1** Que conforme a lo establecido en el artículo 53, fracciones VI, VII, XIV y XXV de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior, el Instituto está facultado para organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la Ley y las prerrogativas de las personas, derivadas del Derecho de Acceso a la Información Pública; elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la Ley; promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas de los sujetos obligados en materia de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; elaborar su Programa Operativo Anual, y aprobar las propuestas de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional e internacional.
- 4.2** Que en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Instituto, en el rubro "V. Programas Institucionales y Objetivos Estratégicos", específicamente, se señalaron los objetivos estratégicos relativos a establecer las acciones de capacitación, para fomentar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de los datos personales y temas afines, así como aquellos relacionados con los sistemas o instancias en los que en el ámbito nacional y local participa el Instituto, atendiendo a su competencia, para los sujetos obligados y diversos sectores de la sociedad, a través de la formulación de acciones estratégicas para este fin; desarrollar capacidades y habilidades entre las personas que integran el Instituto, desde un enfoque de derechos humanos, igualdad de género, inclusión y no discriminación, y establecer relaciones interinstitucionales para impulsar acciones de capacitación, formación y profesionalización para el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la protección de los datos personales, Estado Abierto y temas afines, así como aquellos relacionados con los sistemas o instancias en los que en el ámbito nacional y local participa el Instituto, atendiendo a su competencia. En tanto que en el rubro "VI. Cuantificación Física y Financiera de las Actividades a Realizar", se consideró iniciar con las



acciones de capacitación a distancia sobre el curso “Introducción a la Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México”; así como realizar el contenido, diseño instruccional y alojar en la plataforma virtual de aprendizaje el curso referido.

- 4.3 Que el convenio específico de colaboración tiene por objetivo llevar a cabo el desarrollo de un curso en línea denominado “Introducción a la Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, de conformidad con el **anexo técnico**.
- 4.4 Que el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa es un organismo internacional, con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo la cooperación regional en la investigación, experimentación, producción, distribución y difusión de materiales audiovisuales, la formación y capacitación de recursos humanos en el área de la tecnología educativa, la recopilación de materiales y documentación audiovisuales y los demás que convengan a los Estados miembros, por lo cual tiene encomendada una amplia gama de funciones para el cumplimiento de su objetivo, entre las cuales se encuentra cooperar con autoridades e instituciones nacionales de los Estados Miembros.
- 4.5 Que la celebración de dicho convenio con el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, permitirá dar continuidad a las actividades del Instituto, en relación con la responsabilidad y compromiso de promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, y demás temas competencia del Instituto.
- 4.6 Que mediante acuerdo 3290/SO/23-10/2019, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto aprobó la suscripción del Convenio General de Colaboración entre el Instituto y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracciones VI, VII, XIV y XXV de la Ley de Transparencia, y 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior.
- 4.7 Que el diez de diciembre de dos mil diecinueve se llevó a cabo la firma del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, cuyo objeto es conjuntar esfuerzos institucionales entre las partes para establecer y desarrollar cooperación mutua en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, sobre una base de igualdad y beneficio mutuo, en cumplimiento de sus respectivos mandatos y compromisos institucionales, a través los mecanismos que permitan el mejor cumplimiento de sus atribuciones y funciones, mediante proyectos y acciones de cooperación conjuntas.
- 4.8 Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno el proyecto de ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE UN CURSO EN LÍNEA DENOMINADO "INTRODUCCIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración de un convenio específico de colaboración entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, para llevar a cabo el desarrollo de un curso en línea denominado "Introducción a la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México", conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto.



Así lo acordó, en Sesión Extraordinaria de Pleno, de fecha trece de noviembre de 2020, por unanimidad de votos, de las Comisionadas y Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE


ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO


MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA


MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA


HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

